INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO INCOLBALLET

RESOLUCIÓN No 0075

(Marzo 9 de 2022)

"Por medio de la cual, se modifica de manera temporal el horario laboral del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, con ocasión de la conmemoración de la Semana Santa y con el fin de compensar los días 11, 12 y 13 de abril de 2022".

La Directora General del Instituto Colombiano de Ballet Clásico, Incolballet, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales c, d del artículo 21 del Acuerdo 06 de Agosto 01 de 2016, Estatuto General de INCOLBALLET y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET- es una entidad especializada en el arte del ballet y la danza, creado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 071 de diciembre 17 de 1996, como un establecimiento público de educación artística del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es propender por el desarrollo cultural del Departamento, en el área de la Danza, realizando una educación artística profesional a través de los programas de ballet, danza nacional y promotores culturales.

Que son funciones de la Directora General, entre otras: *"Ejercer la representación legal de la entidad y dirigir la acción integral, de acuerdo con las orientaciones de la Junta Directiva y los mandamientos legales"* y *"aprobar los actos adminisitrativos que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto"*. (Acuerdo 06 de agosto 1° de 2016, literal a. d.).

Que la ordenanza Nº. 071 de diciembre 17 de 1996, expedida por la Asamblea del departamento del Valle del Cauca, en su artículo promero crea a Incolballet como **un establecimiento público** del orden departamental, con las características de personeria jurídica, **autonomía administrativa...**

Que el artículo 3° del Acuerdo 06 de agosto 1 de 2016 (Estatuto de la Institución) expresa: el Instituto Colomabiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, es un **establecimiento público** del orden departamental, creado por la Asamblea Departamental del Valle de Cauca, mediante ordenanza 071 de 1996, con las características de personería jurídica, autonomía adminisitrativa y patrimonio independiente.

Que según la función pública la autonomía administrativa es la capacidad que tiene la entidad para borganizarse de forma independiente, creando dependencoas o esyableciendo reglamentos para la actividad que desarrolle.

Que el Decreto Nacional 1042 de 1978, en su artículo 33, inciso 2°, contempla qie el jefe del respectivo organismo ´pdrá establecer el horario de trabajo.

Que el Decreto N°. 648 del 19 de abril de 2017, expresa en el ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensando el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad , la cual deberá garantizarla continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la Semana Santa, es la última semana de la cuaresma, desde el domigo de Ramos hasta el domingo de Resurrección, periodo en el que las personas se dedican a recordar la pasión, muerte y resurrección de Jesús, mediante el recogimiento y reflexión espiritual, siendo este, un espacio propicio para fortalecer la unidad familiar y en donde se participa masivamente de una intensa actividad religiosa y cultural. La semana está programada para el año 2022 entre el 11 y 16 de abril, siendo los días jueves 14 y viernes 15 de abril no laborables. En razón a lo anterior, se hace necesario instaurar una jornada laboral que permita compensar los días 11, 12 y 13 de abril del presente año en forma anticipada.

INCOLBALLET
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO INCOLBALLET

RESOLUCIÓN No 0075

(Marzo 9 de 2022)

Que teniendo en cuenta el Decreto N°. 1-17-0147 De la Gobernación del Valle del Cauca, eL cual consideró establecer los días 11, 12 y 13 de abril de 2022 como día son laborables, compensando este tiempo con una jornada laboral especial, se hace necesario que esta INCOLBALLET, entidad descentralizada del orden territorial con autonomía administrativa y financiera, tome compensatoria estos días para sus funcionarios de planta.

Que la Dirección Administrativa y Financiera se encargará de velar por el cabal cumplimiento del compensatorio, así como el de asegurar la gestión de los respectivos asuntos administrativos con el fin de evitar atrasos o vencimiento de terminos en los trámites que adelanta la institución.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario suspender los termonos en las actuaciones y trámites que son competencia del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer como días no laborables el lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022, por las razones expuestas en el considerando del presente Acto Administrativo, a no ser que haya funciones de las compañías de danza.

ARTICULO SEGUNDO.- Compensar el tiempo de los días no laborables mencionados en el anterior artículo, estableciendo como jornada especial los días sábado 26 de marzo, 2 y 9 de abril de 2022, en una jornada de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTICULO TERCERO.- A partir del 18 de abril de 2022, se restablecera la jornada laboral en INCOLBALLET.

ARTICULO.- CUARTO.- El presente Actio Adminisitrativo se fijará en un lugar visible al público y en la página web instutcional, para que sea conocida por los usuariosy la ciudadanía en general.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en santiago de Cali, a los 9 días del mes de marzo de 2022.

BEATRIZ DELGADO MOTTOA
Directora General

Proyectó: Ángel Alberto Paredes – Profesional Univesitario.
Digitó: María Elena Molina Bolaños – Secretaria.
Revisó: Myriam Constanza Rodriguez Tobar-Dirección Administrativa y Financiera.